



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2023-GM/MDM

Camisa, 25 de enero de 2023.

VISTOS:

El Acta de fecha 11 de enero del 2022, el Informe N° 004-2023-GIOTDUR-MDM/LC-RES.AMH de fecha 11 de enero de 2023 emitido Econ. Anibal Mamani Huillca en su condición de Residente, el Memorándum N° 002-2022-MUH-IP-OSELTP-MDM/LC de fecha 11 de enero de 2023 emitido por el Econ. Marlo Ushñahua Huazanga en su condición de Inspector, el Informe N° 005-2023-GIOTDUR-MDM/LC-RES.AMH de fecha 11 de enero de 2023 emitido por el Econ. Anibal Mamani Huillca en su condición de Residente, el Informe N° 003-2023-UEP-OSELTP-MDM/OOLL/EUEP de fecha 19 de enero de 2023 emitido por el Ing. Orestes Orocollo Llanqui en su condición de Evaluador de Proyectos, el Informe N° 021-2023-UEP-OSELTP-MDM/EGNP/UEP de fecha 19 de enero de 2023 emitido por el Ing. Elías Gabino Nieto Prieto en su condición de Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, el Informe N° 084-2023-YHR-OSELTP-MDM/LC de fecha 20 de enero de 2023 emitido por el Ing. Yohan Hurtado Rivera en su condición de Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el Informe N° 0137-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G de fecha 20 de enero de 2023 emitido por el Gerente (e) de la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, el Proveído de fecha 20 de enero de 2023 emitido por el Econ. Jorge W. Ampudia Davila en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 028-2023-GPP-OPMI-MDM/MVMR-LC de fecha 23 de enero de 2023 emitido por el Econ. Marlos V. Mamani Ruiz en su condición de Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Memorándum N° 057-2023-GPP-MDM/LC-JWAD de fecha 24 de enero de 2023 emitido por el Econ. Jorge W. Ampudia Dávila en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 031-2023-LLC-OP-GPP-MDM de fecha 24 de enero de 2023 emitido por el C.P.C. Leoncio Limachi Condori en su condición de Jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 055-2023-GPP-MDM/LC-JWAD de fecha 24 de enero de 2023 emitido por el Econ. Jorge W. Ampudia Dávila en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, la Opinión Legal N° 0028-2022-OAL-MDM de fecha 25 de enero de 2023 emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*; Así mismo, el numeral 8 precisa: *"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el respectivo numeral 5.4 del artículo 5°, señala lo siguiente: *"(...) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con los sectores respectivos"*;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: *"La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"*;

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*. Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Por otro lado, el inciso 33.3 señala: *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la **"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**, establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: *"a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...) b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento. d) El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...);

Que, el punto 4.12.4 de la directiva que regula lo referente a la “MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN”, en el literal a. establece lo siguiente: “La Modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-201-EF/63.01, donde textualmente se indica: **Las modificaciones durante a ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)**. Al igual que el literal c. señala que: “Para la aprobación de un Ampliación Presupuestal y/o Modificación del contenido del Expediente Técnico original de la Obra o Proyecto, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

- 1) Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas).
- 2) Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
- 3) Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico (...);

Que, el numeral 4.12.5 de la Directiva regula lo referente a “MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN” en los siguientes términos: “Toda modificación de plazo de ejecución de obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.3 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, (...). La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:

- a. Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- b. Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.
- c. Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.
- d. Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.
- e. Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto (...)

Que, Respecto al control concurrente a cargo de los Órganos de Control Institucional, corresponde precisar lo señalado por el artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, precisando que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1, artículo 2° de la Ley N° 31358, respecto a la financiación del control concurrente, señala que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República; concomitante a ello, el numeral 2.2 respectivo señala que los Pliegos comprendidos en esa modalidad de control gubernamental habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componente a ejecutar;

Que, respecto a las Transferencias, el artículo 4° de la Ley N° 31358, en su numeral 4.1 señala: "Para el cumplimiento de la presente Ley, se autoriza a los Pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1° y 3° de la Ley, a realizar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gastos 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza. Dichas transferencias se realizan por medio de resolución del Titular del Pliego";

Que, de acuerdo a lo citado, cabe mencionar que el artículo 7° de la Ley N° 31358 señala que el Titular de la Entidad, así como los funcionarios que, en el marco de sus funciones, son responsables de los procesos de transferencia, incurrir en responsabilidad cuando omiten, rehúsan o retardan la efectiva transferencia de los recursos solicitados por la CGR, en el marco legal ya citado;

Que, mediante el Acta de fecha 11 de enero del 2022, se realiza el reinicio del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA GERENCIA DE SUPERVISION, EVALUACION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2541284, estableciendo en el cuerdo segundo, solicitar la modificación del expediente técnico N° 02 por ampliación de plazo y ampliación presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 004-2023-GIOTDUR-MDM/LC-RES.AMH, de fecha 11 de enero de 2023, el Residente Econ. Anibal Mamani Huillca, remite ante el Inspector el Expediente Técnico modificado N° 02, por ampliación presupuestal N° 01 del Proyecto con CUI N° 2541284, para fines de evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Memorándum N° 002-2022-MUH-IP-OSELTP-MDM/LC, de fecha 11 de enero de 2023, el Econ. Marlo Ushñahua Huazanga Inspector remite Informe Técnico N° 001-2022-MUH-IP-OSELTP-MDM/LC cuyo contenido es la **APROBACIÓN** del Expediente Técnico modificado N° 02, por ampliación plazo N° 02 y modificación presupuestal N° 02 (con incremento presupuestal) del Proyecto con CUI N° 2541284;

Que, mediante el Informe N° 005-2023-GIOTDUR-MDM/LC-RES.AMH, de fecha 11 de enero de 2023, el residente Econ. Anibal Mamani Huillca remite ante Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural el Expediente Técnico modificado N° 02, por ampliación plazo N° 02 y modificación presupuestal N° 02 (con incremento presupuestal) del Proyecto con CUI N° 2541284, para su



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

aprobación mediante acto resolutivo; el mismo que es remitido a Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación y Transferencia de Proyectos mediante el Informe N° 050-2023-GIOTDUR/DMZ-G, de fecha 16 de enero de 2023, emitido por el Gerente de la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural Ing. Darwin Maldonado Zorrilla;

Que, mediante el Informe N° 003-2023-UEP-OSELTP-MDM/OOLL/EUEP, de fecha 19 de enero de 2023, el Evaluador de Proyectos Ing. Orestes Orocollo Llanqui, remite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 02, por ampliación de plazo N° 02 y modificación presupuestal N° 02 (con incremento presupuestal) del Proyecto con CUI N° 2541284, precisando que la modificación presupuestal N°02 con incremento presupuestal es por la suma total de S/.1'454,746.83 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 83/100 Soles) y al ampliación de plazo N° 02 es por 61 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 021-2023-UEP-OSELTP-MDM/EGNP/UEP, de fecha 19 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos Ing. Elías Gabino Nieto Prieto remite ante la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos la opinión favorable al Expediente Técnico modificado N° 02, por ampliación de plazo N° 02 y modificación presupuestal N° 02 (con incremento presupuestal) del Proyecto con CUI N° 2541284, a fin de proseguir con el trámite respectivo para su aprobación bajo acto resolutivo;

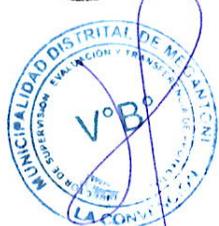
Que, mediante el Informe N° 084-2023-YHR-OSELTP-MDM/LC, de fecha 20 de enero de 2023, el Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Yohan Hurtado Rivera remite ante la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, la opinión favorable del Expediente Técnico modificado N° 02, por ampliación de plazo N° 02 y modificación presupuestal N° 02 (con incremento presupuestal) del Proyecto con CUI N° 2541284, para la tramitación respectiva;

Que, mediante el Informe N° 0137-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G, de fecha 20 de enero de 2023, el Gerente (e) de la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opinión presupuestal a fin de aprobar el Expediente Técnico modificado N° 02, por ampliación de plazo N° 02 y modificación presupuestal N° 02 (con incremento presupuestal) del Proyecto con CUI N° 2541284,

Que, mediante el Proveído de fecha 20 de enero de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto Econ. Jorge W. Ampudia Davila, remite el Expediente Técnico modificado N° 02, por ampliación de plazo N° 02 y modificación presupuestal N° 02 (con incremento presupuestal) del Proyecto con CUI N° 2541284, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 028-2023-GPP-OPMI-MDM/MVMR-LC, de fecha 23 de enero de 2023, el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Marlos V. Mamani Ruiz, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la **OPINIÓN FAVORABLE** al Expediente Técnico modificado N° 02, por ampliación de plazo N° 02 y modificación presupuestal N° 02 (con incremento presupuestal) del Proyecto con CUI N° 2541284, señalando que mencionado proyecto contribuye al cierre de brechas y está alineado con las metas y objetivos estratégicos del PEI. Así mismo, señala el cumplimiento de su registro mediante el Formato N° 12-B el mismo que debe ser registrado mensualmente dentro de los diez primeros días hábiles, y recomienda su asignación presupuestal a fin de continuar con el trámite pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 057-2023-GPP-MDM/LC-JWAD, de fecha 24 de enero de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto Econ. Jorge W. Ampudia Dávila, remite ante la Unidad de Presupuesto, el Expediente Técnico modificado N° 02, por ampliación de plazo N° 02 y modificación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

presupuestal N° 02 (con incremento presupuestal) del Proyecto con CUI N° 2541284, a fin de ser evaluado y aprobar la ampliación presupuestal N° 02;

Que, mediante el Informe N° 031-2023-LLC-OP-GPP-MDM, de fecha 24 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto C.P.C. Leoncio Limachi Condori remite opinión presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, precisando que, según la evaluación presupuestal realizada se cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico modificado N° 02, por ampliación de plazo N° 02 y modificación presupuestal N° 02 (con incremento presupuestal) del Proyecto con CUI N° 2541284;

Que, mediante el Informe N° 055-2023-GPP-MDM/LC-JWAD, de fecha 24 de enero de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto Econ. Jorge W. Ampudia Dávila, solicita a la Gerencia Municipal, Opinión Legal para la elaboración del acto resolutivo al Expediente Técnico modificado N° 02, por ampliación de plazo N° 02 y modificación presupuestal N° 02 (con incremento presupuestal) del Proyecto con CUI N° 2541284;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0028-2022-OAL-MDM, de fecha 25 de enero de 2023, el Asesor Legal Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico modificado N° 02, por ampliación de plazo N° 02 y modificación presupuestal N° 02 (con incremento presupuestal) del Proyecto con CUI N° 2541284, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el inciso 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el apartado 4.12.3 de la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, y la aplicación de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, luego de analizar los actuados del Expediente Técnico modificado N° 02, por ampliación de plazo N° 02 y modificación presupuestal N° 02 (con incremento presupuestal) del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA GERENCIA DE SUPERVISION, EVALUACION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2541284, se pudo advertir que el mismo obedece a los mayores metrados y deductivos advertidos durante la ejecución IN SITU del proyecto en mención, causales que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico aprobado primigeniamente, los cuales fueron debidamente sustentados cumpliendo con el procedimiento administrativo respectivo en el marco de la normativa aplicable vigente;

Que, el Expediente Técnico modificado N° 02, por ampliación de plazo N° 02 y modificación presupuestal N° 02 (con incremento presupuestal) del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA GERENCIA DE SUPERVISION, EVALUACION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2541284, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del **Residente del Proyecto** Econ. Anibal Mamani Huilca con Informe N° 004-2023-GIOTDUR-MDM/LC-RES.AMH; del **Inspector del Proyecto** Econ. Marlo Ushñahua Huazanga con Memorandum N° 002-2022-MUH-IP-OSELTP-MDM/LC; del **Evaluador de Proyectos** Ing. Orestes Orocollo Llanqui con Informe N° 003-2023-UEP-OSELTP-MDM/OOLL/EUEP, del **Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos** Ing. Elías Gabino Nieto Prieto con Informe N° 21-2023-UEP-OSELTP-MDM/EGNP/UEP, del



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Yohan Hurtado Rivera con Informe N° 084-2023-YHR-OSELTP-MDM-LC, del **Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural** Ing. Darwin Maldonado Zorrilla con Informe N° 0137-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G, del **Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones** Econ. Marlos V. Mamani Ruiz con Informe N° 028-2023-GPP-OPMI-MDM/MVMR-LC, del **Jefe de la Unidad de Presupuesto** C.P.C. Leoncio Limachi Condori con Informe N° 031-2023-LLC-OP-GPP-MDM. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieran detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto, Evaluador de Proyectos, Jefe (e) de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Jefe de la Unidad de Presupuesto, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 02, por ampliación de plazo N° 02 y modificación presupuestal N° 02 (con incremento presupuestal) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA GERENCIA DE SUPERVISION,EVALUACION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2541284, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 33) del artículo primero que señala: *"Emitir resoluciones de aprobación, modificación de fichas y/o expedientes de actividades de mantenimiento, expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de inversión e IOARR, así como de los contratos por servicios de consultoría, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes"*, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente Técnico modificado N° 02 por modificación presupuestal N° 02 (con incremento presupuestal) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA GERENCIA DE SUPERVISION,EVALUACION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2541284, por las causales de adicionales por por mayores metrados y deductivo, por el monto total de **S/. 1'454,746.83 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis con 83/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

| ESTRUCTURA PRESUPUESTAL | EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO | EXP. TEC. MODIFICADO I (aprobado) (a) | MAYORES METRADOS (b) | PARTIDAS NUEVAS (c) | TOTAL ADICIONAL (d = (b+c)) | TOTAL DEDUCTIVOS (e) | TOTAL, INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02 (f=(d+e)) | PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02 (solicitado) (g=(a+f)) |
|--|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------|---------------------|-----------------------------|----------------------|---|---|
| COMPONENTE I | 728,770.48 | 758,871.41 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 758,871.41 |
| COMPONENTE II | 4,524,333.42 | 4,304,882.64 | 1,417,626.39 | 0.00 | 1,417,626.39 | -17,519.06 | 1,400,107.33 | 5,704,989.97 |
| COMPONENTE III | 94,090.80 | 51,485.40 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -8,880.00 | -8,880.00 | 42,605.40 |
| TOTAL, COSTO DIRECTO | 5,347,194.70 | 5,115,239.45 | 1,417,626.39 | 0.00 | 1,417,626.39 | -26,399.06 | 1,391,227.33 | 6,506,466.78 |
| GASTOS GENERALES | 378,522.42 | 292,263.39 | | | 46,433.40 | | 46,433.40 | 338,696.79 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 178,559.73 | 178,559.73 | | | 17,086.10 | | 17,086.10 | 195,645.82 |
| GASTO POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE Y EVALUACIÓN TÉCNICO | 57,846.17 | 57,846.17 | | | | | 0.00 | 57,846.17 |
| LIQUIDACIÓN | 28,020.00 | 28,020.00 | | | | | 0.00 | 28,020.00 |
| TOTAL, COSTO INDIRECTO | 642,948.32 | 556,689.28 | 0.00 | 0.00 | 63,519.50 | 0.00 | 63,519.50 | 620,208.78 |
| TOTAL, PRESUPUESTO ACTUALIZADO | 5,990,143.03 | 5,671,928.73 | 1,417,626.39 | 0.00 | 1,481,145.89 | -26,399.06 | 1,454,746.83 | 7,126,675.56 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 02, por ampliación de plazo N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2541284, por las causales de desabastecimiento, adicionales por mayores metrados y deductivo por un plazo de 61 días calendario (03 meses) computados desde el 30 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | CAUSAL | DÍAS SOLICITADOS | inicio | fin |
|--|--------------------------------------|------------------|------------|------------|
| a.- | por desabastecimiento de materiales, | 61 D.C | 30/01/2023 | 31/03/2023 |
| TOTAL, DÍAS CALENDARIOS SOLICITADOS | | 61 D.C | | |
| Total, plazo de ejecución acumulado | | 374 D.C | | |

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, la notificación y coordinación competente con los Responsables en la ejecución del Proyecto con CUI N° 2541284, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto con CUI N° 2541284.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEXTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del **Residente del Proyecto Econ.** Anibal Mamani Huillca; del **Inspector del Proyecto Econ.** Marlo Ushñahua Huazanga; del **Evaluador de Proyectos Ing.** Orestes Orocollo Llanqui, del **Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos Ing.** Elías Gabino Nieto Prieto, del **Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing.** Yohan Hurtado Rivera, del **Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural Ing.** Darwin Maldonado Zorrila, del **Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ.** Marlos V. Mamani Ruiz, del **Jefe de la Unidad de Presupuesto C.P.C.** Leoncio Limachi Condori, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 02, por ampliación de plazo N° 02 y modificación presupuestal N° 02 (con incremento presupuestal) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA GERENCIA DE SUPERVISION, EVALUACION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2541284, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, a la Unidad de Evaluación de Proyectos y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
CIOTUR
OSELTP
GPP
UEP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757863

